

SESIONES ORDINARIAS
2006
ORDEN DEL DIA N° 204

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS
DE LA ADMINISTRACION**

Impreso el día 10 de mayo de 2006

Término del artículo 113: 19 de mayo de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a los informes especiales prescriptos por el artículo 8° de la ley 25.152, correspondientes al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2004, remitidos por la Auditoría General de la Nación. (39-S.-2006.)

Buenos Aires, 19 de abril de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a los informes especiales prescriptos por el artículo 8° de la ley 25.152, correspondientes al 31 de marzo de 2004, 30 de junio de 2004, 30 de septiembre de 2004 y 31 de diciembre de 2004, remitidos por la Auditoría General de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

**INFORMES ESPECIALES PRESCRIPTOS
POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY 25.152
CORRESPONDIENTES AL 31/3/04, 30/6/2004,
30/9/2004 y 31/12/04, APROBADOS
POR EL COLEGIO DE AUDITORES
GENERALES**

1) La Auditoría General de la Nación remite los informes especiales prescriptos por el artículo 8° de la ley 25.152, correspondientes al 31/3/2004, 30/6/2004, 30/9/2004 y 31/12/2004, aprobados por el Colegio de Auditores Generales. Dicho artículo dispone lo siguiente:

Artículo 8° de la ley 25.152: La documentación de carácter físico y financiero producida en el ámbito de la administración nacional y que se detalla a continuación, tendrá el carácter de información pública y será de libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla:

a) Estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen;

b) Ordenes de compra, todo tipo de contratos firmados por autoridad competente, así como las rendiciones de fondos anticipados;

c) Ordenes de pago ingresadas a la Tesorería nacional y al resto de las tesorerías de la administración nacional;

d) Pagos realizados por la Tesorería nacional y por el resto de las tesorerías de la administración nacional;

e) Datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos que administra la Secretaría de Hacienda, sobre personal permanente, contratado y transitorio, incluido el de los proyectos financiados por organismos multilaterales;

f) Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad;

g) Estado de situación, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías remitidas, y de los compromisos de ejercicios futuros contraídos;

h) Listados de cuentas a cobrar;

i) Inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras;

j) Estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras de las sociedades y las personas físicas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos conforme a la reglamentación que ella misma determine;

k) Información acerca de la regulación y control de los servicios públicos, obrante en los entes reguladores y de control de los mismos;

l) Toda la información necesaria para que pueda realizarse el control comunitario de los gastos sociales a los que se refiere el artículo 5º, inciso b), de la presente ley. La información precedente será puesta a disposición de los interesados por el señor jefe de Gabinete de Ministros;

m) Toda otra información relevante necesaria para que pueda ser controlado el cumplimiento de las normas del sistema nacional de administración financiera y las establecidas por la presente ley.

La información precedente será puesta a disposición de los interesados en forma inmediata, a su requerimiento o mediante la autorización al libre acceso a las respectivas plataformas informáticas, en un plazo máximo de un año, contado a partir de la promulgación de la presente ley.

La Auditoría General de la Nación fiscalizará su cumplimiento e informará trimestralmente a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, a partir de la promulgación de la presente ley, acerca de los progresos en la instrumentación y los resultados de su aplicación.

2) Señala la AGN que las tareas que dieron como resultado los informes remitidos, se limitaron a la verificación de la información suministrada por la Jefatura de Gabinete de Ministros y de los antecedentes sobre los medios y formalidades que han dispuesto los organismos sobre la documentación que en forma expresa se detalla en el artículo 8º de la ley 25.152. Informa además la AGN que el mencionado artículo 8º no ha sido aún reglamentado, destacándose en este aspecto el inciso i) del artículo antes citado, el cual remite al artículo 5º, inciso b) que expresa que los mecanismos de gestión

y control comunitario debían implementarse antes del 31 de diciembre de 2001, conforme a la reglamentación que dictare el Poder Ejecutivo nacional. La falta de reglamentación de la ley citada anteriormente, señala la AGN, impide precisar los alcances de la información a brindar por parte del Poder Ejecutivo nacional, conforme surge del informe especial remitido.

Señala la AGN que el objetivo de los informes fue verificar el cumplimiento del artículo 8º de la ley 25.152, de administración de los recursos públicos, al 31/3/04, 30/6/04, 30/9/04 y 31/12/04 y que el alcance de dichos informes implicó la verificación de los progresos habidos en la publicidad de la información exigida por el artículo 8º de la ley 25.152, y a su vez determinaron la tarea desarrollada para dichos informes. Los mismos comprendieron, además, el seguimiento de las observaciones formuladas en los informes anteriores.

3) En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señaló lo siguiente:

3.1. En su carácter de autoridad de aplicación, la Jefatura de Gabinete de Ministros, como medio para cumplimentar con lo requerido por la norma legal, continúa utilizando a Internet.

3.2. A la fecha de los respectivos informes no se han dictado normas reglamentarias sobre la utilización de Internet como medio de información de carácter público y de libre acceso al ciudadano.

3.3. La información que reviste el carácter de información pública, prevista en el artículo 8º de la ley 25.152, contenida en sus incisos, es la siguiente:

–Estado de ejecución de los presupuestos de gastos y de recursos, hasta el último nivel de desagregación.

–Ordenes de compra, todo tipo de contratos y rendición de fondos anticipados.

–Pagos realizados por la Tesorería General de la Nación y resto de tesorerías.

–Datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos.

–Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad.

–Perfil de vencimientos y costos de la deuda pública, avales y garantías emitidas.

–Listado de cuentas a cobrar.

–Inventario de bienes inmuebles e inversiones financieras.

–Estado de cumplimiento de obligaciones tributarias ante la AFIP.

–Información sobre entes reguladores y de control de servicios públicos.

–Control comunitario de los gastos sociales.

– Toda información para comprobar el cumplimiento del sistema nacional de administración financiera y lo establecido por la presente ley.

3.4. La falta de reglamentación de la ley, a más de cuatro años de su promulgación (15/9/1999), continúa generando una falta de definición respecto de varios puntos requeridos por el artículo 8º, tal como los referidos a los datos de los beneficiarios de las órdenes de pago ingresadas y pagadas por la Tesorería General de la Nación y demás tesorerías de la administración nacional, la relacionada con el inciso *l*) referido al control comunitario del gasto social y al *m*) sobre toda información relevante necesaria para el cumplimiento de esta ley.

3.5. La página Gobierno Electrónico que reemplaza a la anterior Cristal, aparece ahora con una nueva configuración. El vínculo Transparencia es el que se ocupa de brindar la información requerida por el artículo 8º de la ley 25.152, pero para lograr el cometido, de obtener la información sobre el estado de la administración pública nacional, se debe recurrir a la publicada en los sitios web de los organismos públicos.

4) En el apartado “Comentarios y observaciones” la AGN señala lo siguiente:

4.1. Documentación sujeta a información pública.

La Oficina Nacional de Presupuesto comunicó que la información que se encuentra actualizada incluye: 1) Ejecución Presupuestaria: Boletín Fiscal 1994-2004, Compendio 1993-2002, Resultados de las Cuentas del Sector Público Nacional Base Caja 1997-2004, Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento del Sector Público Argentino Base Devengado 1998-2003, Resultado Financiero de la Administración Nacional Base Devengado 2004, Cuenta de Inversión: Evaluación de Resultados de la Gestión 1994-2002, 2) Evaluación Presupuestaria: Ejecución Físico-Financiera Presupuesto de la Administración Nacional, Ejecución Físico-Financiera Inversión Pública Nacional, Indicadores de la Administración Nacional 1994-2002, y Sitio del Ciudadano: Ejecución Financiera del Presupuesto.

4.2. Estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen.

La información requerida por este apartado de la ley se encuentra en el Boletín Fiscal, www.mecon.gov.ar/onp/html/boletin/index, la que incluye datos consolidados de gastos y recursos. La Oficina Nacional de Presupuesto informó que en el sitio Consulta para el Ciudadano, se encuentran los recursos detallados por jurisdicción, subjurisdicción, entidad, tipo, clase y concepto, y con relación a los gastos la información es por jurisdicción, subjurisdicción, entidad, fuente de financiamiento, ubicación geográfica, finalidad-función de cada programa. Asimismo, la AGN señala que la información es brindada a nivel total de inci-

so, pero no por partida principal, parcial y subparcial. Como tampoco en relación con los gastos por categorías programáticas, en lo referente a subprogramas, proyectos, actividades y obras. Debiendo requerirse formalmente a la Unidad Informática de la Secretaría de Hacienda, a cargo del Sitio del Ciudadano para obtener estos últimos niveles de desagregación.

4.3. Ordenes de compra, otros contratos y rendiciones de fondos anticipados.

La Oficina Nacional de Contrataciones, en cumplimiento de la normativa vigente, es la receptora de las órdenes de compra y de todo tipo de contratos firmados por los organismos de la administración pública nacional, la que publica en su página web toda la información recibida. En base a la información recibida, a través de sus secciones SIPRO (Sistema de Proveedores) brinda la información sobre proveedores y en SIBYS (Sistema de Bienes), sobre Bienes y Servicios adquiridos por los organismos de la administración pública nacional, cuyos precios y procedimientos de compra se registran en su sector Precios de Referencia.

El sector Transparencia, en su link “Procedimientos vigentes”, permite obtener información sobre las contrataciones, respecto de las cuales aún no se ha llevado a cabo la apertura de ofertas, y en el link “Procedimientos históricos”, todo lo referente a los procedimientos cuya apertura ya se realizó. Con referencia a los dispuesto en la parte final del inciso *b*) del artículo 8º, respecto de las rendiciones de fondos anticipados, señala la AGN que no se registran antecedentes referidos a esta disposición.

4.4. Ordenes de pago ingresadas y pagos realizados por la Tesorería General de la Nación y al resto de las tesorerías de la administración nacional.

Señala la AGN que en su informe referido al 30 de junio de 2003, se señalaba que la Tesorería General de la Nación efectuó consultas al Banco Central de la República Argentina y a la Oficina Anticorrupción, sobre la posibilidad de que el cumplimiento de lo previsto en los incisos *c*) y *d*) del artículo 8º de la ley objeto del informe de la AGN, vulnerara aspectos que hacen a la confidencialidad de los datos personales.

En mérito al criterio adoptado tras las consultas realizadas, y hasta tanto se realice la reglamentación del artículo 8º de la ley, se continúa con el tipo de información globalmente contenida en los indicadores que se publican mensualmente en el sitio web de la Tesorería General de la Nación, cuya dirección es www2.mecon.gov.ar/tgn. Los datos contenidos en dichos indicadores exponen mensualmente los pagos que realizan los organismos de la administración pública nacional, a través de la Cuenta Única del Tesoro, así como también los realizados por la Tesorería General de la Nación.

4.5. Sistema Integrado de Recursos Humanos.

Con el fin de centralizar toda la información sobre el personal de las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo nacional, se creó el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHU), dependiente de la Dirección Nacional de Ocupación y Salarios de Sector Público, que implementó una base de datos de recursos humanos, con la información existente en los sistemas liquidadores de haberes, que deben suministrar en cada orden de pago de haberes y cuyo gasto se imputa al inciso 1, Gastos en Personal. El Informe Mensual de Ocupación en el Poder Ejecutivo nacional, es el correspondiente al mes junio de 2004, el que incluye variados cuadros referidos a:

Evolución de la ocupación del Poder Ejecutivo nacional y otros entes del sector público no financiero período julio 2001 - mayo 2004, y sobre la cantidad de agentes a diciembre de 2003, del Poder Ejecutivo nacional, con ocupación permanente, transitoria y contratados por jurisdicción, subjurisdicción, de organismos descentralizados y de las instituciones de la seguridad social. El Boletín Fiscal, en su última edición incorporada a la fecha, correspondiente al 2º trimestre de 2004, en su capítulo 5, consigna los datos de ocupación y salarios a dicho trimestre. La AGN informa que no se dispone de información con relación al personal contratado por organismos multilaterales, para llevar a cabo los proyectos que financian, en relación a cantidad de contratados y montos de remuneraciones.

4.6. Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad.

No se encuentra disponible esta información requerida por la ley 25.152, en el inciso f) del artículo 8º.

4.7. Estado de situación, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas, y de los compromisos de ejercicios futuros contraídos.

La página web de la Secretaría de Finanzas, www.mecon.gov.ar/finanzas/sfinan/fin_deuda.htm, muestra en la base de datos: estado de situación, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, según los siguientes cuadros, al 2º trimestre de 2004:

- Deuda del Sector Público Nacional
- Deuda del Sector Público Nacional atrasos desagregados por tipo de deuda.
- Serie de deuda del Sector Público Nacional últimos cuatro trimestres.
- Serie de deuda del Sector Público Nacional Anual.
- Flujos y variaciones del saldo neto del Sector Público Nacional - trimestre.
- Anexo - Diferencia de cambio del período y valuación por tipo de cambio.

-Flujos y variaciones del saldo neto del Sector Público Nacional Acumulado.

-Atrasos acumulados de capital e intereses del Sector Público Nacional - por tipo de deuda.

-Flujo y variaciones de atrasos de capital e intereses del Sector Público Nacional.

-Activos financieros de la Administración Pública Nacional.

-Títulos públicos - Saneamiento del sistema financiero - BODEN.

-Títulos públicos - BODEN emitidos colocados y no colocados.

-Títulos públicos - BODEN emitidos por rescate de cuasimonedas - Desagregado.

-Conversión de deuda pública provincial - Decreto 1.579/02 - Desagregado.

-Activos financieros - Desagregado por provincia.

-Títulos públicos y préstamos garantizados emitidos en moneda nacional.

- Títulos públicos y préstamos garantizados emitidos en moneda nacional y ajustables por CER.

-Títulos públicos emitidos en moneda extranjera.

-Deuda del Sector Público Nacional - Composición por moneda.

-Deuda del Sector Público Nacional - Composición por tipo de tasa.

-Tasa promedio ponderada por instrumento.

-Tipo de cambio \$/u\$s y CER - Evolución trimestral.

-Perfil mensual de vencimientos de capital e interés de la deuda del Sector Público Nacional.

-Perfil anual de vencimientos de capital e interés de la deuda del Sector Público Nacional.

-Perfil anual de vencimientos de capital e intereses de los títulos públicos (desagregado).

-Perfil mensual de vencimientos de capital de la deuda del Sector Público Nacional (desagregado) 2004.

-Perfil mensual de vencimientos de intereses de la deuda del Sector Público Nacional (desagregado) 2004.

-Perfil mensual de vencimientos de capital de la deuda del Sector Público Nacional (desagregado) 2005.

-Perfil mensual de vencimientos de intereses de la deuda del Sector Público Nacional (desagregado).

-Perfil anual de vencimientos de capital de la deuda del Sector Público Nacional (desagregado) 2004/2089.

-Perfil anual de vencimientos de intereses de la deuda del Sector Público Nacional (desagregado) 2004/2089.

- Organismos internacionales - Flujos netos anuales
- Bonos del gobierno nacional en situación de suspensión de servicios.
- Vida promedio de la deuda del Sector Público Nacional.
- Deuda pública del gobierno nacional por residencia del tenedor.
- Deuda externa por sector.
- Perfil de amortizaciones de la deuda externa del Sector Público no Financiero y el Banco Central.
- Perfil de amortizaciones de la deuda externa del Sector Privado no Financiero.
- Perfil de amortizaciones de la deuda externa del Sector Privado Financiero.

Con relación a avales y garantías, señala la AGN que se debe recurrir al apartado Información Complementaria a los Estados Contables correspondiente al balance general del ejercicio 2003, incorporado en la Cuenta de Inversión del citado ejercicio, última publicada en Internet a la fecha de consulta para este informe de dicha AGN, en la que se hace referencia en el apartado Derechos y Obligaciones Eventuales al rubro: Deuda Indirecta: Garantías, Avales y Finanzas otorgadas por un monto global y cuya composición se detalla en la nota a los estados contables 16 b). En dicha nota se informa a la AGN que la Dirección de Administración de la Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, suministra la información en cuantía y composición de la Deuda Indirecta de la Administración Central, dado que la misma no se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF).

4.8. Listados de cuentas a cobrar. Un listado de Cuentas a Cobrar como lo requiere el apartado de la ley en el inciso h) del artículo 8º, no se encuentra disponible.

4.9. Inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras.

No se dispone de inventarios de bienes inmuebles, tal como lo requiere el inciso i) del artículo 8º de la ley. Con relación a estos rubros, sólo se dispone del monto global que consigna el anexo A del Balance General, incorporado en la Cuenta de Inversión del ejercicio fiscal 2003, último publicado en Internet. En la sección Criterios de Valuación, de los estados contables del ejercicio 2003, con referencia a los inmuebles, se establece que de acuerdo a la resolución 47/97, de la Secretaría de Hacienda, se registraron según la última valuación conocida o tasación a cargo de autoridad competente (Tribunal de Tasaciones de la Nación). No obstante ello, el universo de dichos bienes y su valuación queda sujeta a lo que en definitiva resulte de las tareas encaradas en conjunto por la Contaduría General de la Nación y el citado Tribunal, en el marco de las

disposiciones de la Decisión Administrativa 56/99. En la sección nota 7 de los estados contables se expresa que se continúa, de acuerdo a la disposición citada anteriormente, con las tareas de relevamiento, valuación y registro de las diferencias resultantes en la cuenta Inmuebles. Con relación a inversiones financieras, sólo se dispone del detalle que se encuentra en las notas a los estados contables 2 y 5. En el inciso a) Inversiones temporarias, de la nota 2, el monto expuesto corresponde al Fondo Anticíclico Fiscal, creado por el artículo 9º de la ley 25.152. La nota 8 incluye en Aportes y Participaciones de Capital en los estados contables de la Administración Central de los Patrimonios Netos de los Organismos Descentralizados, instituciones de la seguridad social, universidades nacionales y sociedades y empresas del Estado, donde se detallan en el anexo B los patrimonios de cada organismo y empresa.

4.10. Estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras. Cumplimentando lo establecido en el apartado j) del artículo 8º de la ley 25.152, sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales, la Administración Federal de Ingresos Públicos publica en su página web www.afip.gov.ar/denuncias/denuncias_main.asp las denuncias penales efectuadas por el organismo, por casos impositivos superiores a \$ 500.000 y en materia previsional por más de \$ 100.000, detalladas por orden alfabético de los contribuyentes, desde el año 2001, hasta el 31 de agosto de 2004. En la página www.afip.gov.ar/falta_presentacionypago/incumplimientos_main.asp, publica la nómina de todos los contribuyentes del país, que no presentaron su declaraciones juradas, ni sus obligaciones de pago del IVA y de los recursos de la Seguridad Social por montos superiores a \$ 1.000, con actualización mensual. En gobiernoelectronico.ar, con relación a “cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras”, remite a la página web de la AFIP.

4.11. Información acerca de la regulación y control de los servicios públicos. Las páginas web de cada uno de los entes de regulación y control de los servicios públicos brindan información acerca de sus funciones, jurisdicciones, estructuras orgánicas, normativas, tarifas, atención al usuario, multas y sanciones, etcétera, lo que permite obtener la información obrante en dichos entes reguladores, según nómina de entes y sus respectivas páginas.

- Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC). www.cnc.gov.ar
- Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS). www.etoos.org.ar
- Ente Regulador de la Electricidad (ENRE). www.enre.gov.ar
- Ente Regulador del Gas (Eargas). www.enargas.gov.ar
- Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT). www.cnrt.gov.ar

- Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA). www.orsna.gov.ar

- Organismo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI). www.occovi.gov.ar

- Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA). www.enhosa.gov.ar

4.12. Control comunitario de los gastos sociales. Con referencia al inciso 1) del artículo 8° de la ley 25.152, y el carácter público de toda información necesaria para que pueda realizarse el control comunitario de los gastos sociales, la Oficina Nacional de Presupuesto continúa brindando en el Informe de Ejecución Físico Financiera del Presupuesto de la Administración Nacional, la relación del devengado financiero con el cumplimiento de las metas físicas para los programas. En el citado Informe de Ejecución Físico Financiera del Presupuesto de la Administración Nacional, correspondiente al 3° trimestre de 2003, se efectúa el análisis con los comentarios suscitados para la gestión de cada uno de los programas, pero no exclusivamente para los sociales, análisis que no permite el control comunitario de los mismo, como lo requiere la ley. El Poder Ejecutivo nacional no ha dictado a la fecha la reglamentación del artículo 5° inciso b) de la ley 25.152, por el cual las jurisdicciones y entidades que tengan a su cargo la ejecución de programas clasificados en la finalidad Servicios Sociales, deberán estar sujetos a mecanismos de gestión y control comunitario, antes del 31 de diciembre del año 2001.

4.13. Información relevante. Tal como lo dispone el inciso m) del artículo 8° de la ley 25.152, la Jefatura de Gabinete de Ministros no brindó información relevante para que pueda ser controlado el cumplimiento de las normas, del sistema nacional de administración financiera y las establecidas en la mencionada ley.

5) En el apartado "Conclusiones" la AGN señala lo siguiente: Sobre la base de la tarea realizada, la cual consistió en relevar la información dispuesta en Internet, conforme a lo indicado en el apartado "Aclaraciones previas", y por lo señalado en los apartados "Comentarios y observaciones", se concluye que en sus aspectos generales se ha cumplimentado sólo parcialmente con lo requerido por la ley 25.152 en su artículo 8°, respecto de la publicidad de la información de carácter público y de libre acceso para cualquier interesado y no han surgido progresos significativos con relación a su informe anterior.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Ángel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Juan J. B. Pampuro.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios: D-1.080/04, 281/05, 282/05 y 283/05, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite los informes especiales de acuerdo a lo prescripto por el artículo 8° de la ley 25.152 correspondientes al 31 de marzo de 2004, 30 de diciembre de 2004, 30 de septiembre de 2004, y 30 de junio de 2004, respectivamente; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a los informes especiales prescriptos por el artículo 8° de la ley 25.152, correspondientes al 31 de marzo de 2004, 30 de junio de 2004, 30 de septiembre de 2004 y 31 de diciembre de 2004, remitidos por la Auditoría General de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del H. Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de marzo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Ángel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Juan J. B. Pampuro.

2

Ver expediente 39-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.